

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

LUNES, 25 DE MARZO DE 1968

NUM. 70

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización D. Tirso Sevilla Cabello, de La Bañeza, para efectuar un cruce de 5 metros de longitud, con zanja para colocación de tubería para riego; 3,50 m. zona colindante margen izquierda y 1,50 metros zona servidumbre margen también izquierda, en el Km. 1 Hm. 6, casco urbano, del C. V. de Villalís a La Bañeza.

León, 8 de marzo de 1968.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 1502 Núm. 1146.—121,00 ptas.

* * *

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna

Concepto Rústica.—Año 1965

Don Virgilio Alonso González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es titular D. César García Nieto.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo, para hacer efectivos débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Hallándose probado, con las diligencias que preceden, no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Re-

caudación, requiéresele por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación, comparezcan en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaren de hacerlo. Requírasele, asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación, presenten en esta Oficina Recaudatoria sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: Modesto Juan

Débitos: Principal 68
Recargos 14.—Costas 200

Fincas embargadas en término de Villamontán de la Valduerna.

Polígono 11, parcela 242. Prado de regadío a Los Cuetos, de 23,83 áreas. Norte, Junta Vecinal de Villamontán; Este, Elisa Juan; Sur, Joaquín Martínez, y Oeste, Aniceto Juan.

Polígono 25, parcela 551. Cereal de secano a Las Bonzas, de 10,03 áreas. Norte, Consuelo Falagán Vidal; Este, camino; Sur, Angel Fernández de la Torre y Oeste, Carlos Juan Falagán.

Contra la presente pueden interponer el correspondiente recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda, en plazo de ocho días o ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el de quince.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

En La Bañeza, a 15 de marzo de 1968.—El Recaudador Auxiliar, Virgilio Alonso González.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1650

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 2 de marzo de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de Mayoristas de tejidos y confecciones de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones Ventas a mayoristas, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.544, para el período de año 1968 y con la mención de LE-14.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
TRAFICO DE EMPRESAS:				
Ventas de mayoristas	186 1 a)	200.000.000	0,30 %	600.000,00
Arbitrio provincial	233		0,10 %	200.000,00
TOTAL				800.000,00

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en ochocientas mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo las inferiores a 2.000 pesetas con pago en 20 de junio y en dos plazos las superiores a esta cantidad con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de

1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1968.—P. D., Manuel Aguilar Hardisson. 1430

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 2 de marzo de 1968.

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	186 1 e)	65.000.000	2,00 %	1.300.000,00
Arbitrio provincial	223		0,70 %	455.000,00
TOTAL				1.755.000,00

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en un millón setecientos cincuenta y cinco mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, hasta 2.000 pesetas con pago en 20 de junio y en dos plazos las superiores a esta cantidad con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general,

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carpinterías y Fábricas de persianas de León, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.128, para el período de año 1968 y con la mención de LE-21.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y re-

regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1968.—P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

1430

DISTRITO FORESTAL DE LEON

ANUNCIO DE SUBASTA DE CANTERAS

Se convoca subasta pública para la enajenación del aprovechamiento siguiente:

Monte de U. P. núm. 321.—Pertenece a Odollo.—Ayuntamiento de Castriello de Cabrera.—Denominación de la cantera Subillar.—Clase de productos pizarra.—Volumen total mínimo en perfil 500 m. c.—Duración del aprovechamiento: hasta el día 30 de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Precio base de tasación sesenta y siete mil quinientas pesetas.—Precio índice, ciento treinta y cinco mil pesetas.—Fianza provisional, tres mil veinticinco pesetas.—Garantía definitiva, el 10 por ciento del precio de la adjudicación.—La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Concejo de Odollo, a las doce horas del día veinte de abril próximo, pudiendo presentarse las plicas en el mismo lugar hasta las 13 horas del último día hábil anterior al de la celebración de la subasta. Dado que el remate se adjudicará, con carácter provisional al mejor postor, se admitirán pliegos en que se proponga la extracción de un volumen de productos superior al mínimo señalado.

El pliego especial de condiciones a que ha de someterse cada uno de estos aprovechamientos, estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Distrito Forestal de León (Ordoño II, 32 - 2.º), y en el domicilio de la respectiva Entidad propietaria.

Las plicas se ajustarán al siguiente modelo de proposición.

Don. vecino de. calle núm. y con Documento Nacional de Identidad núm. en nombre propio (o como Apoderado legal de D. vecino de. con domicilio en) enterado del

correspondiente pliego de condiciones especiales a cuyo exacto cumplimiento se obliga a someterse, ofrece la cantidad de (en letra y cifra) pesetas por el aprovechamiento de metros cúbicos de en la cantera denominada sita en el monte de U. P. núm. perteneciente a cuya enajenación en pública subasta, ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha de de 19. (fecha y firma).

Leon, 20 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, J. Derqui.
1645 Núm. 1170.—341,00 ptas.

Delegación de Industria de León

INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación: línea eléctrica y centro de transformación.

Exp. 15.091.
Peticionario: León Industrial, S. A.

Finalidad: Ampliación del servicio eléctrico en el sector «La Embotelladora», Barrio Canseco, en Armunia (León).

Características: Una línea eléctrica subterránea a 13,2 KV. (15 KV.), de 271 metros de longitud, con origen en el centro de transformación de la citada Empresa, en el Barrio de Canseco, y término en un centro de transformación tipo interior de 250 KVA., tensiones 13.200/230-133 V., ubicado junto a «La Embotelladora», y una derivación para las instalaciones de «Michaisa», ambas en el término municipal de Armunia (León). Se cruza bajo la CN-630 de Gijón a Sevilla en el Km. 2 Hm. 9.

Presupuesto: 490.157,00 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 12 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
1603 Núm. 1156.—220,00 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Hospital de Orbigo, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 19 de enero de 1967 (Boletín Oficial

del Estado de 31 de enero del mismo año, número 26) que la Comisión Local en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1968 ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Hospital de Orbigo, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 39), expresando un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Astorga, 13 de marzo de 1968.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

1532 Núm. 1104.—385,00 ptas.
* * *

Firme el acuerdo de concentración de la zona de LA BAROSA-EL CARRIL, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión provisional y poner por tanto a disposición de los interesados las fincas de replazo que respectivamente les correspondan, a partir del día en que este aviso se haga público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación

en el BOLETIN, antes referida, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 16 de marzo de 1968.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.
1573 Núm. 1134.—143,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Acordada la recepción definitiva de las obras de construcción de aceras en la calle de Golpejar y de reconstrucción del cerramiento del Mercado de Ganados, ejecutadas por los contratistas D. Manuel Casais Prieto y D. Vicente Sahagún y D. Francisco Alvarez y habiendo por ello de efectuarse la devolución a los expresados de las fianzas que constituyeron como garantía del cumplimiento de los contratos, se hace público que durante el plazo de quince días todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 15 de marzo de 1968.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.
1578 Núm. 1160.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

No habiéndose presentado a ningún acto del reemplazo, los mozos que luego se relacionan, alistados por este Ayuntamiento, por medio de la presente se les requiere para que en el plazo de ocho días se presenten ante esta Alcaldía, ya que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, se les declarará prófugos:

Relación que se cita

Belarmino Carpache Cobos, hijo de Ramón y de Agustina.

Elías Carrera Madero, de desconocido y de Elvira.

Jesús López, de desconocido y de Eloina.

Castrillo de Cabrera, 16 de marzo de 1968.—El Alcalde, Pedro Alonso.

1586

Ayuntamiento de Onzonilla

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Gutiérrez Fernández, núm. 5 del reemplazo de 1968, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su padre don Elías Gutiérrez Alvarez, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo para el Ejército,

se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a la brevedad posible y con el mayor número de datos.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al referido don Elías Gutiérrez Alvarez, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Gutiérrez Fernández.

El referido don Elías Gutiérrez Alvarez, es natural de Piedrasecha, Ayuntamiento de Carrocera (León), hijo de Francisco y de Teresa; de regular estatura, moreno y de complexión delgada, y tiene actualmente 51 años de edad.

Onzonilla, a 13 de marzo de 1968.—El Alcalde, Vicente Alonso. 1540

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1, al presupuesto ordinario del ejercicio actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, en armonía con el 691-3 de dicha Ley.

Onzonilla, 18 de marzo de 1968.—El Alcalde, Vicente Alonso.

1579 Núm. 1159.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, los mozos que a continuación se relacionan, se les requiere a medio del presente, para que comparezcan en este Ayuntamiento o bien en la Caja de Recluta núm. 761 de León, para legalizar su situación militar, advirtiéndoles que, en otro caso, serán declarados prófugos:

Antonio Fernández Gómez, hijo de Adriano y Regina.

Santiago González Sánchez, de Manuel y Felisa.

Cubillas de Rueda, 12 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible). 1576

Ayuntamiento de Villasabariego

En Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de ocho días para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público los siguientes documentos:

1.º El padrón para la contribución rústica, año 1968.

2.º El padrón para el arbitrio municipal de dicha riqueza.

3.º La rectificación del padrón de habitantes.

Villasabariego, 14 de marzo de 1968. El Alcalde, I. Ayala.

1587 Núm. 1163.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Matallana de Torio

Formalizada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1967, quedan expuestos al público los documentos correspondientes en la Secretaría municipal para reclamaciones durante el plazo de quince días.

Matallana de Torio, 18 de marzo de 1968.—El Alcalde, Eloy Rodríguez.

1585 Núm. 1158.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Aprobados por la Corporación Municipal, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los siguientes documentos:

Rectificación del padrón de habitantes, referida al día 31 de diciembre de 1967.

Padrón de los siguientes impuestos: Rodaje y arrastre, tránsito de animales, tenencia de perros, techados de paja y bicicletas y ciclomotores.

Durante mencionado plazo podrán examinarse por los vecinos, presentando las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villaobispo de Otero, 18 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1580 Núm. 1161.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Lucillo

El presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1968, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días a los efectos de poder reclamar contra el mismo y ser examinado.

Lucillo, 18 de marzo de 1968.—El Alcalde, L. Alonso.

1581 Núm. 1162.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Ardón

Formalizada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1967, por término de quince días se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal al objeto de oír reclamaciones.

Ardón, 14 de marzo de 1968.—El Alcalde, Ubaldo Casado.

1543 Núm. 1125.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por don Víctor Sanvicente Buelta, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «Sierra de madera», con emplazamiento en calle P-2, Flores del Sil.

Lo que se hace público, en cumpli-

miento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 18 de marzo de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

1599 Núm. 1165.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Valverde Enrique*

Se halla expuesto al público, en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal de Castrovega de Valmadrigal, a efectos de examen y reclamaciones, el presupuesto ordinario de dicha Junta para el ejercicio actual.

Valverde Enrique, 15 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1607 Núm. 1166.—55,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Vegas del Condado*

En cumplimiento del núm. 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, el expediente y cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1967, la del patrimonio municipal y la de valores independientes y auxiliares del mismo ejercicio, con todos sus justificantes, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los interesados, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, puedan formular por escrito las reclamaciones o reparos que estimen necesarios.

También se hallan expuestos al público en la misma Secretaría y por el plazo de quince días los padrones de los arbitrios municipales:

Sobre vehículos de tracción mecánica.

Sobre circulación de bicicletas.

Sobre tenencia de perros, y la rectificación del padrón de habitantes del año 1967, para que puedan ser examinadas por personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen necesarias.

Vegas del Condado, 14 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1559 Núm. 1152.—187,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamañán*

SUBASTA

Esta Corporación celebrará subasta, para la adjudicación en arrendamiento, de un edificio municipal que será destinado a Cine. El arrendatario deberá realizar las obras de acondicionamiento de los locales, a fin de

que puedan proyectarse películas de 35 m/m.

El arrendamiento será por doce años, a razón de doce mil pesetas anuales.

La garantía provisional será de tres mil pesetas y la definitiva de seis mil pesetas.

Los licitadores podrán examinar el pliego de condiciones y demás documentación en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo entregar la proposición en sobre cerrado durante los veinte días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que deberá ser reintegrada con el timbre reglamentario.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las diez y siete horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, con D. N. de Identidad núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día y del pliego de condiciones para la adjudicación en arrendamiento de un edificio municipal que será destinado a cinematógrafo, obrando en su propio nombre y no estando comprendido dentro de los casos de incapacidad, señalados en el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, ofrece por dicho arrendamiento la cantidad anual de pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Villamañán, 15 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1595 Núm. 1164.—286,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Valdevimbre*

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1967, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal para examen y formular reclamaciones.

Valdevimbre, 14 de marzo de 1968. El Alcalde (ilegible).

1541 Núm. 1114.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Benavides*

Confeccionadas por este Ayuntamiento las cuentas que se indican correspondientes al ejercicio de 1967, durante el plazo reglamentario quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, para que puedan ser examinadas y contra las mismas puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

DOCUMENTOS QUE SE EXPONEN

Liquidación del presupuesto de 1967. Cuenta general del presupuesto.

Cuenta de administración del patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Estado de ejecución de presupuestos extraordinarios.

Benavides, 13 de marzo de 1968.—El Alcalde, Nicanor Fuertes.

1525 Núm. 1100.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Algadefe*

En la Secretaría municipal y durante el plazo de quince días se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones los siguientes documentos:

Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre.

Padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Algadefe, 15 de marzo de 1968.—El Alcalde, Rogelio Cadenas.

1536 Núm. 1123.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamontán de la Valduerna*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público para ser examinados y oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el año de 1968.

Rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1967.

Villamontán de la Valduerna, 13 de marzo de 1968.—El Alcalde, M. Cuadrado.

1537 Núm. 1124.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de diez días, se hallan de manifiesto al público para su examen y reclamaciones oportunas, los siguientes documentos:

1.º—Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 1968.

2.º—Idem del arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

3.º—Idem del arbitrio municipal sobre rústica.

4.º—Idem de la tasa sobre escaparaetes, toldos, letreros, miradores, balcones y corredores.

5.º—Idem ídem sobre recogida de basuras.

* * *

Igualmente y por el plazo de quince días quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante las horas reglamentarias de oficina, para su examen y reclamaciones pertinentes, los siguientes documentos:

1.º—Cuentas del presupuesto ordinario de 1967.

2.º—Cuenta de administración del patrimonio municipal.

3.º—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

4.º—Estado de ejecución de presupuestos extraordinarios.

5.º—Rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1967.

Villarejo de Orbigo, 11 de marzo de 1968.—El Alcalde, Martín Monreal.

1482 Núm. 1077.—209,00 ptas.

*Ayuntamiento de
San Justo de la Vega*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días:

Rectificación al padrón municipal.

Padrón de vehículos automóviles.

San Justo, 15 de marzo de 1968.—El Alcalde, R. Fuertes.

1588 Núm. 1153.—55,00 ptas.

* * *

Por no haber comparecido a ninguno de los actos de alistamiento, ni al de clasificación, los mozos que a continuación se expresan, se instruye en este Ayuntamiento expediente de prófugos contra los mismos, los que deberán comparecer en el término de ocho días en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, pues en caso contrario se confirmará contra los mismos la nota de prófugos.

Ángel Cuervo Domínguez, de Miguel y Amparo.

Joaquín Pérez Ramos, de Pablo y Nieves.

Fernando Posada Geijo, de Agustín y Bárbara.

San Justo de la Vega, 15 de marzo de 1968.—El Alcalde, R. Fuertes. 1589

*Ayuntamiento de
Villamejil*

Se halla confeccionado y expuesto al público por espacio de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año actual, a efectos de reclamaciones.

Villamejil, 4 de marzo de 1968.—El Alcalde, N. García.

1348 Núm. 1118.—55,00 ptas

*Ayuntamiento de
Mansilla de las Mulas*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1967.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados,

cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mansilla de las Mulas, 16 de marzo de 1968.—El Alcalde, Valeriano Martínez.

1539 Núm. 1115.—99,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

*Junta Vecinal de
Villabuena de Villafranca del Bierzo*

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villabuena de Villafranca, 23 de febrero de 1968.—El Presidente (ilegible).

1154 Núm. 1079.—88,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Urdiales del Páramo*

A consecuencia de las obras de canalización, trazado de desagües que han supuesto la desecación de terrenos y otras obras realizadas, resultan aprovechables determinados terrenos sitos en las inmediaciones del casco urbano de este término local y propios para edificación.

Esta Junta Vecinal, tomando en consideración las circunstancias expuestas, ha acordado declarar edificables dichos terrenos, antes en su mayor extensión anegados o aprovechados para tránsito público.

Exponiéndose al público el oportuno expediente en el domicilio del Presidente de esta Junta Vecinal a efectos de oír reclamaciones.

Urdiales del Páramo, 8 de marzo de 1968.—El Presidente, Epifanio Macías.

1438 Núm. 1085.—121,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Villanueva de Jamuz*

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, así como la ordenanza de prestación personal y de transportes, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de Jamuz, 12 de marzo de 1968.—El Presidente (ilegible).

1510 Núm. 1088.—77,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Huerga de Garaballes*

Se pone en conocimiento de todos los vecinos de la localidad, que formalizada las cuentas de ingresos y gastos

del ejercicio económico de 1967, se hallan expuestas al público para poder ser examinadas y formular reclamaciones en contra por quince días comunes a partir de la publicación de este anuncio en el domicilio de esta Presidencia y durante las horas hábiles de cada día hábil.

Se advierte, que las reclamaciones que puedan formularse, deberán ser hechas por escrito debidamente reintegrado, ya que en otro caso no se le concederá valor alguno.

Huerga de Garaballes, 6 de marzo de 1968.—El Presidente, Rafael Cascón.

1372 Núm. 1114.—121,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Torneros de la Valdería*

Aprobado el Presupuesto Ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torneros de la Valdería, 11 de marzo de 1968.—El Presidente accidental, F. Martínez.

1508 Núm. 1155.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID**

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 36 de 1968, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Amado Martínez Martínez, don Agustín Canedo Martínez, don Prudencio García Rodríguez, don Joaquín Martínez Yebra, don José Morán Pérez, don Alvaro Abella Álvarez, don Jesús Salvadores Lago, don Rodrigo González Rivera, don Anselmo Ovalle Bodelón, don Constantino Yebra Álvarez, don Andrés Martínez Martínez, don Inocencio Martínez Yebra, don Manuel González Ribera, don Ángel Amigo Prada, don Progreso Carballo Yebra, don Cruz Acevedo Martínez, don Domingo García Fernández, don Jovino Yebra Ovalle, don Bernardino García Potes, don Arsenio Martínez Fernández, don Esteban Fernández Fernández, don Pedro García Fernández, don Longinos González Yebra, don Andrés Martínez Yebra, don Graciano Pérez Nieto, don Pedro Martínez Martínez, doña Emilia Vilor Alonso, doña María Martínez Yebra, asistida de su esposo don Pedro Martínez, don Gil

berto Yebra Martínez, don Pedro Cubelos Franco, don Manuel Martínez Martínez, don Isaac Martínez Fernández, don Alicia Santalla Bocelon, don Belarmino Valcarce Pintor, don Luis López Ovalle, don Manuel Calleja Pacios, don Arcesinio Martínez Martínez, don Bernardino Nieto Martínez, don Dalmiro Alvarez Martínez, don Jerónimo Carballo Yebra, don Santos Martínez Canedo, don Alberto Martínez Bodelón, don Manuel González Martínez, don Balduino Yebra Martínez, don Cruz Martín Potes, don Jovino Potes Fernández, don Feliciano González Acevedo, don Elio Potes Potes, don Gonzalo Martínez García, don Senén Yebra Martínez, don Santos Martínez Martínez, don Jesús Potes Fernández, doña Nevadita Alvarez García, doña Angelita Martínez García, don Tirso Pérez Nieto, don Pedro Martínez González, don Mariano Pintor Martínez, don Leónides García Cejejo, don Ernesto Carballo Yebra, don Abilio Martínez González, don Angel-Donel Martínez García, don Elías Martínez Alvarez, don Jovino Pintor Rivera, don Lucio Pérez Nieto, don Arsenio Carballo Castellano, don Manuel Rivera Santalla, don Antonio Pérez Cubilleto, don Patricio González Campillo, don Pedro González Bodelón, don José Badelón Ramón, don Jerónimo Aguilar Regidor, don Antonio Pérez Castellanos, don Antonio Pintor Morán, don David Carballo Castellano, don Urbano Canedo Carballo, don Erique Ovalle San Miguel, don Rufino González Bodelón, don Benjamín Castellano Carballo, don Nemesio Ovalle González, don Rogelio Pérez Castellano, don Sergio Díaz Sánchez, don Rudesindo González Cobo, don Argimiro García Cabo, don Yaguno Santalla Arias, don Venancio López Bodelón, don Antonio Balsa Núñez, don Edelmiro Valcarce Pintor, doña Carmen Sampión González, doña Consolación Rivera Bodelón, don Manuel González Fernández, don Luis Bodelón Ovalle, don Argimiro Carballo Rivera, doña María Bodelón San Miguel, don Manuel Bodelón Barrio, don Luciano Bodelón Rivera, don José Carballo Veleda, don Victoriano Carballo Pestaña, don Angel Fernández Carballo, don Segundo Arias Rivera, don Amador González Guerrero, don Carlos González Bodelón, don Lencio Pestaña Castellano, don Porfirio Arias Carro, don Federico López Benito, don Joaquín Bodelón Barrio, don Luis Guerrero Rivera, don Saturno Rodríguez Rodríguez, don Virginio Canedo Rodríguez, doña Julia Rodríguez Vega, don Joaquín Valcarce Rodríguez, don Doroteo Rodríguez García, don Antolín-Goncelio Rodríguez Rodríguez, don David Rodríguez Enrique, don Domiciano Domínguez Moral, don José Luis Sueiro Agrelo, doña Julia Rodríguez, don Eduardo Gómez Alvarez, don Alfredo Asenjo

Enrique, don Victorino Gómez Alvarez, don Bernardo Arias Pestaña, don Santiago Arias Rodríguez, don Anibal Cubelos Balboa, don Horacio Balboa Pintor, don Francisco García Rodríguez, don Antonio Asenjo Enrique, don Clodomiro Pérez Pintor, don Eugenio Balboa Pintor, don Magín Lamas Santín, don Fidel Valcarce Cubelos, doña Emilia Valcarce Garnelo, don Orencio Balboa Pintor, don José María López Cascallana, don Bernardo Cubelos Morán, don Sotero Marqués García, doña Josefa García Mallo, doña Ana María Marcos García, don Antonio Riveiro Santos, don Raúl Arias López, don Gerardo Valcarce Cubelos, don Agustín Arias Pestaña, don Angel Franco Basante, don Abel Cerezales Puentes, don Juan Franco Enrique, don Alfredo Marqués Enrique, don José Valcarce Rodríguez, don Joaquín Franco Enrique, don Prudencio García Fernández, doña Pascuala Vega Balboa, doña Orenca Pintor Valcarce, don Gumersindo Marqués Salvadores, don Francisco Pintor Yebra, don Herculano Pintor Asenjo, don Angel Pintor Valcarce, don David Canedo Riesco, don Lisardo Enríquez Ovalle, don José Nistal Arias, don José Martínez Flórez, don Francisco Corullón Alba, don Luis Encinas Gavela, don Javier Valcarce Pintor, don Antonio Frey García, don Hernando Canedo Franco, don Ignacio López Enríquez, don Luciano Arias Arias, don José López Enríquez, don Juan Antonio Valcarce Cubelos, don Manuel Pintor Valcarce, don Hermógenes Arias López, don Constancio López Rodríguez, don Faustino López Rodríguez, don José López Rodríguez, don José García Mallo, don Pedro Franco Enríquez, don Isidoro Bodelón Carballo, don Pedro Pintor Sánchez, don Daniel Arias Rodríguez, don Arcadio Cubelos Balboa, don Jesús Franco Pintor, don Elías Gómez Alvarez, don Primitivo Martínez López, don Venancio Valcerce Romero, don Francisco Garnelo Rodríguez, don Albino Pintor Asenjo, don Manuel Alvarez Reguera, don José Camba Enríquez, don Mariano Pintor Valcarce, don Valentín Morán Esteban, don José González Morán, don Ovidio Rodríguez Morán, don Ramiro Rodríguez Morán, don Amadeo Arias Pestaña, doña Aurora Corullón Alba, don Alejandro Broco Guerrero, don Luciano Librán Marqués, doña Ovidia Morán Esteban, doña Patrocinio Cubelos Morán, don José Rodríguez Morán, don Fernando Pintor Bodelón, don Luis López Rodríguez, doña Diamantina Arias Pestaña, don Dionisio Garnelo Barrio, don Severiano Cubelos Morán, don Gaspar Rodríguez López, don Ignacio Balboa Válgoma, don Andrés Arias Alonso, don Avelino Gómez Carro, don Manuel Enríquez Ovalle, don Maximiliano Enríquez Blanco y don José Salvadores Barrios; contra resolución dictada por

el Tribunal Económico-administrativo Provincial de León, con fecha 30 de diciembre de 1967, en la reclamación número 301 de 1967, formulada por don Serafín Bodelón San Miguel y otros, contra liquidaciones practicadas a los mismos por el Ayuntamiento de Camponaraya (León), en concepto de exacciones por Prestación Personal y de Transportes; deduciéndose el recurso contra las propias liquidaciones expresadas, respecto a las cuotas asignadas a los recurrentes; habiéndose acordado en providencia de esta fecha, que se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—José Castro Grangel.

1601 Núm. 1167.—1.090,00 ptas.

*Juzgado Municipal
número Dos de León*

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 380 de 1967, seguido contra Francisco Prado Güe, de treinta y un años de edad, soltero, de profesión ferriante, natural de Celorio (Oviedo) y vecino que fue del mismo, por el hecho de infracción a la Ley de Ferrocarriles, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días.

TASACION DE COSTAS

Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según tasas judiciales ..	335,—
Multas impuestas	15,—
Reintegro del expediente	48,—
Idem posteriores que se presupuestan	22,—
Pólizas de la Mutualidad Judicial	25,—

Total s. e. u. o

445,—
Importa en total la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Corresponde abonar a Francisco Prado Güe, la citada cantidad.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cuyas circunstancias constan anteriormente, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el señor Juez, en León, a catorce de marzo de

mil novecientos sesenta y ocho.—Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez Municipal, Siro Fernández.

1555 Núm. 1127.—253,00 ptas.

* * *

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: que en el juicio de faltas número 446 de 1967, seguido en este Juzgado, contra José Pose Rodríguez, mayor de edad, casado, albañil, hijo de Elisardo y Elena, natural de Padrón (La Coruña) y sin domicilio conocido, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio en el que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo por término de tres días.

TASACION COSTAS

	Ptas.
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según tasas judiciales...	310,—
Reintegro del expediente.....	72,—
Idem posteriores que se presupuestan	38,—
Pólizas de la Mutualidad Judicial	25,—
Total s. e. u. o.	445,—

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cuyas circunstancias constan anteriormente, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el señor Juez en León a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Siro Fernández.

1556 Núm. 1128.—220,00 ptas.

Requisitoria

Pedro Cuevas Cuevas, hijo de Inocencio y de Catalina, natural de Benavides de Orbigo, provincia de León, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 730 milímetros, domiciliado últimamente en La Hueria de Carrocera-El Entrego (Asturias), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 761 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en La Caja de Recluta 761, León, ante el Juez Instructor don Jesús Acuña Fernández, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 20 de marzo de 1968.—El Juez Instructor, Jesús Acuña Fernández.

1630

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula la requisitoria insertada en este BOLETIN de fecha 6 de noviembre de 1967, y que tenía por objeto la busca, captura e ingreso en prisión de Moisés Llamazares González, procesado en sumario número 21/67 por lesiones, al haber sido habido.

La Vecilla, 14 de marzo de 1968.—El Juez de Instrucción, Emilio de Cossio.—El Secretario del Juzgado (ilegible). 1550

Notaría de Don Pedro Baraibar Ascobereta, con residencia en Riaño

Yo, Pedro Baraibar Ascobereta, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, distrito y residencia de Riaño.

Hago saber: Que en esta Notaría de Riaño, a requerimiento de la Comunidad de Regantes, en formación, de San Isidro de Sabero se ha iniciado la correspondiente Acta de Notoriedad justificativa del aprovechamiento del agua, desde hace más de veinte años precedente del arroyo Horcado.

Lo que se hace público en cumplimiento de las reglas 4.ª y 5.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto, puedan comparecer en esta Notaría, para exponer y justificar sus derechos, los que se consideren perjudicados, aportando la información que consideren útil y conveniente para los fines indicados.

Riaño, a 9 de marzo de 1968.—Pedro Baraibar Ascobereta.

1495 Núm. 1147.—143,00 ptas.

Notaría de D. Enrique Herrando Vázquez, con residencia en Murias de Paredes

Don Enrique Herrando Vázquez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Murias de Paredes.

Hago saber: Que en esta Notaría se está tramitando Acta de Notoriedad a requerimiento de D. Higinio González Álvarez, mayor de edad, labrador, casado y vecino de Lazado, como Presidente de la Comunidad en formación de Regantes del pueblo de Lazado, del Ayuntamiento de Murias de Paredes, para acreditar la existencia y adquisición por prescripción de varios aprovechamientos de aguas públicas para riego de fincas y accionamiento de un molino, situado todo ello en término de este pueblo, derivando aquéllos las aguas del río o arroyo de «La Coriscada», afluente del río Omaña

El Acta comprende quince presas o puertos conocidos con los nombres de «Puertos de los Prados Solanos y de Encima», «del Molino de Abajo», «del Campo», «de la Puente», «de la Cancellilla», «Regadas de Arriba», «Regadas de Abajo», «de la Peña de Arriba»,

«de la Peña de Abajo», «de los Ejidos», «de los Nabares», «de la Peniella», «del Rincón», «de las Fuentes de Arriba» y «de las Fuentes de Abajo», que benefician en total una superficie regable de trece hectáreas y diez y ocho áreas.

Lo que se hace público con el fin de que cuantas personas se consideren perjudicadas puedan comparecer en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto.

Murias de Paredes, 13 de marzo de 1968.—El Notario, Enrique Herrando Vázquez.

1608 Núm. 1157.—264,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

LA BERCIANA

Carracedo del Monasterio

Por la presente se convoca a Junta General a todos los usuarios o sus representantes de esta Entidad, la cual tendrá lugar en la planta baja de la casa de Dionisio Alvarez, de esta localidad, el día 14 de abril del presente año, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria general y estado de cuentas del año 1967.
- 3.º Aprovechamiento de aguas y su distribución para el presente año.
- 4.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos y obras a realizar en el presente año.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Carracedo del Monasterio, 17 de marzo de 1968.—El Presidente, Rogelio Yebra.

1653 Núm. 1169.—143,00 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fresnedo

Se halla de manifiesto al público por término reglamentario de quince días, el presupuesto de esta Hermandad y Junta Local de Fomento Pecuuario, correspondiente al actual ejercicio, al objeto de ser examinado y formularse reclamaciones.

Fresnedo, 11 de marzo de 1968.—El Jefe de la Hermandad (ilegible).

1529 Núm. 1139.—66,00 ptas.

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1968